

61

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2020-00174.

Demandante: Abelardo Gabriel de La Espriella Otero.

Demandado: José Rafael Abello Silva.

Comoquiera que el apoderado actor prestó la caución correspondiente (f. 29) y en atención a lo regulado en el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta la siguiente medida cautelar innominada:

Ordenar a La W Radio que incluya, en la entrevista realizada el 24 de agosto de 2015 en el programa «La W con Julio Sánchez Cristo», disponible en su página *web*¹, la indicación de que, en atención a las manifestaciones efectuadas en ese diálogo, cursa una demanda de responsabilidad civil extracontractual incoada por Abelardo de La Espriella contra José Rafael Abello Silva.

Por secretaría ofíciase a la emisora en mención, comunicando lo acá decidido.

Notifíquese,



Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., ~~2 de diciembre de~~ 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º ~~062~~, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ https://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/mono-abello-y-abelardo-de-la-espriella-chocan-por-bienes-de-la-dme/20150824/oir/2905083.aspx

OS

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2020-00174.

Demandante: Abelardo Gabriel de La Espriella Otero.

Demandado: José Rafael Abello Silva.

Obre en autos el «dictamen pericial» que arrió el apoderado del extremo actor, según se le indicó en el ordinal cuarto del auto admisorio (f. 28); probanza sobre la que se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds